



Washington y Caracas, 29 de enero de 2010

Doctora
Cecilia Medina Quiroga
Presidenta y demás Jueces de la
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

Ref: CDH-10-602/329. Caso El Amparo.

Excelentísima señora Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

El Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) tenemos el honor de dirigirnos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte” o “la Honorable Corte”) con ocasión de la audiencia de cumplimiento de sentencia presentamos y ampliamos información sobre el caso en referencia expuesta de manera verbal en el desarrollo de la audiencia.

A.-Incumplimiento de las reparaciones

El Estado venezolano viene incumpliendo de manera reiterada las reparaciones dictadas en el presente caso por la Honorable Corte, el 14 de septiembre del 1996 y mantenidas en las Resoluciones de 28 de noviembre de 2002 y 4 de julio de 2006, en razón de que, a pesar de haber cumplido con las indemnizaciones debidas no ha demostrado avances efectivos en relación con la obligación de investigar y sancionar a las personas responsables de las violaciones de los derechos humanos cometidas en el presente caso, después de veintiún años de ocurrida la masacre.

La conducta omisa del Estado muestra un claro desconocimiento del principio *pacta sunt servanda*, el cual obliga a los Estados a cumplir de buena fe con sus obligaciones internacionales¹. Lo anterior tiene se sustenta a la luz del artículo 68.1 de la Convención Americana, el cual estipula claramente que “los Estados Partes en la Convención se comprometen a cumplir la decisión de la Corte en todo caso en que sean partes”. Para ello, los Estados deben asegurar la implementación a nivel interno de lo

¹ Cfr. *Caso Yátama*. Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 29 de noviembre de 2006, Considerando 5; *Caso Cesti Hurtado*. Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de septiembre de 2006, Considerando 7, y *Caso Ricardo Canese*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de septiembre de 2006, Considerando 6.



dispuesto por el Tribunal en sus decisiones². Sumado a lo anterior, resulta trascendente destacar que el Estado Venezolano en su momento acató parcialmente la resolución del caso aquí comentado.

B.-Estado venezolano da un trato no igualitario a víctimas y familiares de la masacre de El Amparo.

Cabe resaltar una inexplicable conducta del Estado venezolano en el presente caso. Como informamos a la Ilustre Corte en comunicación de fecha 03 de junio de 2009 el Estado de Venezuela ha demostrado en los últimos cuatro años voluntad para investigar, juzgar y sancionar a los responsables de varios casos de graves violaciones a los derechos humanos perpetradas por funcionarios policiales y militares en la década de los años 80 del siglo XX, lapso en el cual también se produjo la masacre de El Amparo. Los casos más destacados son la masacre de Cantaura (1982) y masacre de Yumare (1986); de similares características a la masacre de El Amparo en el sentido de que en su tiempo, fueron investigados por la justicia militar y declarados los involucrados como no culpables. En el 2005, familiares, activistas políticos y el propio gobierno promovieron las acciones necesarias para que el caso de la masacre de Yumare se investigara y, posteriormente, durante el año 2009 en las mismas condiciones se adelantaron investigaciones sobre la masacre de Cantaura.

En el caso de la Masacre de Yumare mediante una acción de amparo interpuesta por Provea se logró desclasificar el expediente en la justicia militar el cual estaba clasificado como “secreto” y, en posteriores actuaciones, el Ministerio Público imputó a varios de los presuntos autores materiales y presuntos autores intelectuales incluyendo un ex presidente de la República y varios jefes policiales de la época y se han realizado varias exhumaciones de cadáveres de las víctimas.

Durante todo el año 2009 se produjo un importante avance en las investigaciones del caso de la masacre de Cantaura ocurrida el 04 de octubre de 1982, en la cual fuerzas militares y policiales dieron muerte a 24 guerrilleros muchos de ellos capturados vivos. Bajo la dirección del Ministerio Público se realizaron más de seis exhumaciones y se imputó a presuntos responsables de tales hechos.

En estos dos casos el sistema de justicia en la jurisdicción ordinaria se ha puesto en movimiento con el propósito de establecer la verdad de los hechos y hacer justicia. Nos parece muy importante que el Estado venezolano adelante investigaciones para establecer responsabilidades en estos casos ya que todas las víctimas aspiran justicia y ello significa un avance en la lucha contra la impunidad. Sin embargo, la voluntad del Estado venezolano de reabrir juicios en la jurisdicción civil ordinaria de violaciones graves a los derechos humanos ocurridas en gobiernos anteriores todos investigados y

² *Caso Yátama. Supra*, Considerando 3; y *Caso Ricardo Canese*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de septiembre de 2006, Considerando 3.



“cerrados” por la justicia militar con claros propósitos de impunidad, no se refleja en el caso de El Amparo.

En fecha 20 de agosto de 2008 y tomando como referencia los casos de Yumare y Cantaura, los dos sobrevivientes de la masacre de El Amparo, Wollmer Gregorio Pinilla y José Augusto Arias, asistidos por las organizaciones de derechos humanos Provea y la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, solicitaron formalmente a el Ministerio Público que se investigue el caso del El Amparo en la jurisdicción ordinaria y se sancionen a los responsables. Luego, el 05 de febrero de 2009, los representantes de las víctimas sostuvimos una reunión con la Fiscal 49° con Competencia Nacional, Haifa El Aissami quien fue designada para adelantar los procedimientos relacionados con el caso. En su oportunidad la Fiscal informó que el Ministerio Público adelantaría una serie de gestiones orientadas a investigar el caso. Advirtió sobre las dificultades técnicas que tendría el Ministerio Público para desarrollar tales investigaciones considerando los años transcurridos desde que se produjeron los hechos. Desde esa fecha no se ha recibido información sobre ninguna actuación del Ministerio Público.

Realizando un monitoreo de la actuación del Estado venezolano observamos que no hay igual voluntad para investigar todos los casos. En los casos Cantaura y Yumare, que ocurrieron antes de la masacre de El Amparo, el Ministerio Público adelanta una serie de investigaciones que fueron anunciadas a la opinión pública y respaldadas por el alto gobierno e instituciones como la Defensoría del Pueblo y la Asamblea Nacional. Es el caso, por ejemplo, de la declaración a los medios de comunicación expresada por la Fiscal General de la República Luisa Ortega Díaz en fecha 27 de abril de 2009, en la cual informa que el día 23.04.09 había oficiado al Fiscal General Militar, general de Brigada Ernesto Cedeño a fin de que remitiera al Ministerio Público todas las actuaciones que reposan en su despacho de los casos Yumare y Cantaura³. Sin embargo, en el caso El Amparo no se conoce ningún tipo de actuación. A pesar de la obligación que tiene el Estado venezolano de investigar y sancionar a los responsables, no ha informado el Ministerio Público, ni a las víctimas ni a la población venezolana de las medidas adoptadas para adelantar tales investigaciones.

El incumplimiento del Estado de Venezuela con lo dictado en el presente caso constituye no solamente una violación del deber del Estado de cumplir con la resolución de ésta Honorable Corte, sino también una aplicación discriminatoria de la justicia. La reapertura del Caso Yumare y Cantaura indica la plena capacidad del Estado de investigar y adelantar el procedimiento judicial para determinar responsabilidades. El incumplimiento del Estado, y la resultante continuación de impunidad de los responsables, es inexcusable en el presente caso. El Estado venezolano tiene la misma obligación en el Caso de El Amparo, como la que tiene

³ Ministerio Público: *Anunció la Fiscal General Ministerio Público ofició al fiscal General Militar para que remita los expedientes de Yumare y de Cantaura. 23.05.09. (en línea)*
<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2009/prensa2704.htm>



también en los Casos Yumare y Cantaura, de iniciar las acciones legales correspondientes para que se de comienzo a las pesquisas pertinentes en tribunales penales ordinarios y proceder así con la investigación de las personas indicadas como responsables materiales e intelectuales de los hechos ocurridos en el caso antes mencionado.

C.-Solicitamos a la Corte inste al Estado venezolano a investigar y sancionar en a los responsables de la masacre de El Amparo a través de la jurisdicción ordinaria

Solicitamos a la Honorable Corte que inste al Estado de Venezuela a:

1.- Investigar y sancionar a los responsables (autores materiales e intelectuales) de la masacre de El Amparo adelantando las investigaciones y procedimientos en la jurisdicción ordinaria a partir de haber demostrado voluntad para investigar graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en la década de los años 80 del siglo XX y considerando que las actuaciones realizadas en los últimos cuatro años con relación a los casos Cantaura y Yumare, demuestran la plena capacidad del Estado de investigar y adelantar el procedimiento judicial para determinar responsabilidades, la cual debe aplicarse al caso en referencia. Todo en atención a las obligaciones consagradas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocida de forma voluntaria por el Estado venezolano, allanamiento a la demanda presentada por la Comisión IDH el 14 de enero de 1994 y el resolutivo de la Sentencia de Reparaciones dictada el 14 de septiembre de 1996 por esta Honorable Corte.

2.-De un trato igualitario a los dos sobrevivientes y familiares de las víctimas de la masacre de El Amparo, en las mismas condiciones que se le vienen otorgando a los sobrevivientes y familiares de las víctimas de las masacres de Cantaura y Yumare.

3.-Recomiende al Estado de Venezuela que a través del Ministerio Público realice lo más pronto posible una reunión con los dos sobrevivientes, los familiares de las víctimas y los representantes de las víctimas para escuchar sus inquietudes y propuestas y acordar un procedimiento que garantice la continuidad del diálogo con el Ministerio Público para ser informados de los avances en las investigaciones.

Señora Presidenta, reciba las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Marino Alvarado
PROVEA

Francisco Quintana
CEJIL